FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

COBROS Y CUOTAS DE LA TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL DE LA SCT EN VIGOR A PARTIR DE 08 DE JULIO DE 2016

TARIFAS APLICABLES A LAS LÍNEAS CHIAPAS Y MAYAB, CON BASE AL MANDATO DE OPERACIÓN IMPUESTO POR LA SCT AL FIT. POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIT DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (Pesos)
CAPÍTULO PRIMERO.- ALMACENAJE DE CARGA	
Cargos por día y por cada 100 kg o fracción mayor de 50 kg. Flete ordinario.	
Flete Ordinario	
Los primeros 5 días	1.17
Los días subsecuentes	3.40
Cobro mínimo por remesa	3.20
Explosivos, materiales inflamables y artículos ligeros o voluminosos	
Los primeros 5 días	3.40
Los siguientes 5 días	5.79
Los días subsecuentes	9.82
Cobro mínimo por remesa	14.29
CAPÍTULO SEGUNDO.- ARRASTRES	
Cuotas por carro	
Arrastre ordinario	251.85
Arrastre intraterminal	4,959.03
Sanción por carro no utilizado	2,135.80
Cuotas por grupos de carros	
Hasta 5 carros, mínimo por viaje	611.04
Del sexto en adelante, por carro	122.43
CAPÍTULO TERCERO.- DEMORAS	
Cargos por cada 24 horas o fracción, después del plazo libre, por carro.	
Para furgones y tolvas	
Por el primer periodo	3,350.20
Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	6,318.00
Por cada uno de los periodos del 6° al 10° día	7,658.22
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	8,902.95
Para todo el demás equipo	
Por el primer periodo	2,233.39
Por cada uno de los periodos del 2° al 5° día	4,212.12
Por cada uno de los periodos del 6° al 10° día	5,105.55
Por cada uno de los periodos del 11° día en adelante	5,935.33
La demora de los carros cargados con dinamita, pólvora o explosivos, se cobrará al doble de las cuotas establecidas.	
CAPÍTULO CUARTO.- DERECHO DE PISO	
Cargos por día o fracción y por unidad después del plazo libre	
Carros cargados	
Los primeros 15 días	604.64
Los segundos 15 días	878.26
Los terceros 15 días	1,193.01
Los días subsecuentes	1,470.90

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

COBROS Y CUOTAS DE LA TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL DE LA SCT EN VIGOR A PARTIR DE 08 DE JULIO DE 2016

TARIFAS APLICABLES A LAS LÍNEAS CHIAPAS Y MAYAB, CON BASE AL MANDATO DE OPERACIÓN IMPUESTO POR LA SCT AL FIT. POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIT DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (Pesos)
Carros vacíos	
Los primeros 15 días	144.54
Los segundos 15 días	291.39
Los terceros 15 días	436.36
Los días subsecuentes	582.72
Coches de pasajeros	
Los primeros 30 días	66.25
Los días subsecuentes	133.16
Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, por unidad y por día	
Los primeros 30 días	199.69
Los días subsecuentes	400.91
CAPÍTULO QUINTO.- RENTA DE LOCOMOTORAS	
Por locomotora de patio o camino, para vía ancha o angosta, con tripulación, combustible, lubricantes y herramienta:	
Cuota por hora o fracción	6,028.59
Por locomotora de patio o camino, para vía ancha o angosta, sin tripulación, combustible, ni lubricantes, únicamente con herramienta:	
Cuota por cada 24 horas o fracción (mínimo 10 días)	18,299.52
CAPÍTULO SEXTO.- RENTA DE GRÚA PARA MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA	
Por grúa con tripulación, herramienta reglamentaria, combustible y lubricantes	
Cuota por hora o fracción	1,492.32
CAPÍTULO SÉPTIMO.- CAMBIO DE DESTINO Y/O CONSIGNATARIO	
Por cada cambio de destino o consignatario	
Cobro por carro	493.31
CAPÍTULO NOVENO.- DETENCIÓN EN TRANSITO PARA CARGA O DESCARGA PARCIAL	
Por cada detención en tránsito para carga o descarga parcial	
Cobro por carro	343.28
CAPÍTULO DÉCIMO.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CARGA	
Por la inspección en tránsito	
Cuota por carro	142.21
Si después de la inspección el interesado desea que el carro sea descargado donde se efectuó ésta, se cobrará además el cambio de destino	
Por la verificación en el destino	
Cuota por carro y por día o fracción	580.87

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

COBROS Y CUOTAS DE LA TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL DE LA SCT EN VIGOR A PARTIR DE 08 DE JULIO DE 2016

TARIFAS APLICABLES A LAS LÍNEAS CHIAPAS Y MAYAB, CON BASE AL MANDATO DE OPERACIÓN IMPUESTO POR LA SCT AL FIT. POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIT DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (Pesos)
CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO.- PASO DE PUENTE Y CRUCE DE FRONTERA	
Paso de puente. Embarques que han producido o van a producir ingresos por flete. Remesas de carro por entero.	
Cuota por cada 1,000 kg. o fracción mayor de 500 kg.	14.12
Cobro mínimo por remesa	171.58
Contenedores cargados o vacíos	
Por cada contenedor de 20 pies	213.41
Por cada contenedor de 40 pies o mayores	426.93
Semirremolques sobre plataformas, cargados o vacíos	
Cuota por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	14.12
Cobro mínimo (20 toneladas)	282.34
Embarques que no han producido ni van a producir ingresos de flete remesas de carro por entero.	
Cuota por cada 1,000 kg. o fracción mayor de 500 kg.	85.15
Cobro mínimo por remesa	1,286.75
Equipo ferroviario para prestar servicios a particulares. Cobro por unidad.	
Locomotoras, grúas y plantas generadoras de energía eléctrica, sobre sus ruedas	858.22
Por coches y carros vacíos sobre sus ruedas	214.27
Cruce de fronteras	
Cuota por unidad	1,429.96
Cobro por unidad (En Mexicali, B.C. a/c Caléxico, Cal.)	2,859.86
CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO.- REPESO DE MERCANCÍAS Y CERTIFICACIÓN DE PESO	
Repeso de mercancías. En remesas de carro por entero. Báscula de vía	
Cuota por carro	286.22
En báscula de bodega	
Por cada 1,000 kg. o fracción mayor de 500 kg.	14.12
Certificación de peso	
Cuota por carro	42.66
CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.- TRANSBORDO	
Remesas de carro por entero	
Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	16.30
En Oriental, Pue.	
Por cada 1,000 Kg. o fracción mayor de 500 Kg.	7.48
Cobro adicional por bultos o piezas que excedan de 2,000 Kg. cada uno	56.64

FERROCARRIL DEL ISTMO DE TEHUANTEPEC, S.A. DE C.V.

COBROS Y CUOTAS DE LA TARIFA DE SERVICIOS DIVERSOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL DE LA SCT EN VIGOR A PARTIR DE 08 DE JULIO DE 2016

TARIFAS APLICABLES A LAS LÍNEAS CHIAPAS Y MAYAB, CON BASE AL MANDATO DE OPERACIÓN IMPUESTO POR LA SCT AL FIT. POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FIT DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

CONCEPTO	COBROS Y CUOTAS (Pesos)
CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.- CARGOS APLICABLES A EQUIPO EN SERVICIO MULTIMODAL	
Cargos por demora a semirremolques, por día y por unidad	
Semirremolque sin refrigeración	1,218.87
Semirremolque con refrigeración	2,031.81

- Los factores no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
- Esta tarifa se sujetará a las Reglas de Aplicación correspondientes.